



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°338-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de julio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°080-2025-M-MDCC se designa el comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°007-2025-MDCC-1 para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico "Creación del servicio de atención de salud básicos en el primer nivel de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector XI en el distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", con CUI N°2646394", el Informe N°1771-2025/MDCC-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, memorándum N°546-2025-GM-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, concordante con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la entidad puede conformar comités de selección, integrados por tres miembros, quienes se encargan de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del citado cuerpo reglamentario, disponen que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" precisando de la misma forma que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.5 del mencionado artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instaura que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos; la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", detallando en el numeral 44.8 del mismo dispositivo que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°511-2023-GM-MDCC, se designa el Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de elaboración de proyectos de pre inversión y consultorías de elaboración de expedientes técnicos de obras, el mismo que está conformado, por los integrantes que el mismo documento detalla;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°020-2025-GM-MDCC, tras el cese de algunos de sus miembros integrantes, se reconforma el mencionado Comité de Selección Permanente, bajo el detalle que la misma disposición señalada;

Que, con informe N°1771-2025/MDVC-GAF-SGLA de fecha 14 de julio de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita reconformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°007-2025-MDCC-1 para la Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico Creación del servicio de atención de salud básicos en el primer nivel de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector XI en el distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", con CUI N°2646394";

Que, con Memorándum N°546-2025-GM-MDCC este despacho pone en conocimiento y requiere la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso a los posibles integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°007-2025-MDCC-1 para la Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico Creación del servicio de atención de salud básicos en el primer nivel de la Asociación Urbanizada José Luis Bustamante y Rivero sector XI en el distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", con CUI N°2646394";

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación vinculados a obras y estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario designar el Comité de Selección para dicho procedimiento de selección;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su reglamento", por lo tanto este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE, para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de elaboración de proyectos de pre inversión y consultorías de elaboración de expedientes técnicos de obras, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	E-MAIL
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas	29639210	Gerente Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
Lic. Mohameth Juan Ali Nifa	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
Ing. Amílcar Rafael Guillen Zarate	45496619	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	fygrafealguillen@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	E-MAIL
Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza	42616494	Sub Gerente de Ejecución de obras públicas por administración indirecta	Jrchavezespinoza19@gmail.com
Bach. Dennys Jairo Castelo Pari	47101755	Especialista Operador SIRICC	dencastelo@gmail.com
Arq. José Luis Vera Chamorro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento y Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité conformado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N°30225 y su Reglamento garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. – – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

